



APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO POR PARTE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA A LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL.



RESOLUCIÓN EXENTA N°262

PUNTA ARENAS, 15 DE OCTUBRE DEL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución N° 008, de fecha 17 de enero de 1986, que delega funciones a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para celebrar convenios de cooperación financiera; en la Resolución Exenta N° 2.505, de 2014, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en los Decretos Supremos N° 209, de 2012, y N° 220 de 2016, ambos del Ministerio de Educación, que regulan la Ejecución de la Asignación Presupuestaria del Programa de Salud Oral; en las Resoluciones Exentas N°s 72 del 22 de febrero del 2018, N°87 del 28 de febrero del 2018, N°93 del 02 de febrero del 2018, N°101 del 07 de marzo del 2018, N°102 del 07 de marzo del 2018, N°104 del 12 de marzo del 2018, N°141 del 03 de abril del 2018 y N°244 del 11 de julio del 2018, todas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueban los convenios de colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral en los módulos dentales de las comunas de Laguna Blanca, Natales, Torres del Payne, Porvenir, Primavera, Punta Arenas, Timaukel y Cabo de Hornos respectivamente; en la Resoluciones Exentas N°s 046 del 25 de febrero del 2019, N°047 del 25 de febrero del 2019, N°051 del 26 de febrero del 2019, N°052 del 26 de febrero del 2019, N°053 del 27 de febrero del 2019, N°054 del 27 de febrero del 2019, N°055 del 27 de febrero del 2019, N°065 del 06 de marzo del 2019, todas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba las Modificaciones de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral en las comunas de Laguna Blanca, Natales, Torres del Payne, Porvenir, Cabo de Hornos, Primavera, Punta Arenas y Timaukel respectivamente; en la Resolución Exenta N°203 de fecha 06 de agosto del 2019 que aprueba modificación de coberturas programadas y presupuesto del Programa Salud Oral; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; comunicación electrónica de fecha 30 de agosto del 2019 remitida desde la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena al Depto. de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB mediante el cual se solicita redistribución de coberturas y presupuestos; comunicación electrónica de fecha 26 de septiembre del 2019 remitida desde el Depto. de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB que aprobó reprogramación de coberturas y presupuestos solicitados y en la Resolución N°7 y N°8 del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones, y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.
- 2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado para ejecutar la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades colaboradoras públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.
- 5.- Que, según lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en el marco del Programa de Salud Oral; las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones de dicho Programa, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.
- 6.- Que, la solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio comprobable firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.
- 7.- Que, habiendo recibido solicitudes de modificación de coberturas programadas, analizadas y aprobadas éstas por el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, corresponde que la Directora Regional (S) de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, emita una resolución exenta aprobando las modificaciones solicitadas.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de las coberturas programadas que regirá para los Convenios de Colaboración entre JUNAEB y las Entidades Ejecutoras, con el propósito de ejecutar el Programa de Salud Oral, de acuerdo al siguiente detalle:

Cobertura y presupuesto anual asignado

Nombre Módulo	Coberturas					Presupuesto				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencia	TOTAL	Ingresos	Controles	RX	Urgencia	TOTAL
Laguna Blanca	11	12	6	8	37	\$ 1.021.361	\$ 875.436	\$ 39.786	\$ 159.160	\$ 2.095.743
Puerto Williams	20	81	10	10	121	\$ 882.100	\$ 2.143.422	\$ 35.930	\$ 132.300	\$ 3.193.752
Porvenir	90	280	10	35	415	\$ 8.356.590	\$ 20.426.840	\$ 66.310	\$ 696.325	\$ 29.546.065
Puerto Natales	250	500	100	80	930	\$ 23.212.750	\$ 36.476.500	\$ 663.100	\$ 1.591.600	\$ 61.943.950
Torres del Payne	6	16	10	6	38	\$ 557.106	\$ 1.167.248	\$ 66.310	\$ 119.370	\$ 1.910.034
Punta Arenas	450	441	45	45	981	\$ 19.847.250	\$ 11.669.742	\$ 161.685	\$ 595.350	\$ 32.274.027
Primavera	5	39	4	5	53	\$ 464.255	\$ 2.845.167	\$ 26.524	\$ 99.475	\$ 3.435.421
Timaukel	4	12	0	1	17	\$ 371.404	\$ 875.436	\$ -	\$ 19.895	\$ 1.266.735
Total	836	1381	185	190	2592	\$ 54.712.816	\$ 76.479.791	\$ 1.059.645	\$ 3.413.475	\$ 135.665.727

Modificación aprobada mediante Resolución Exenta N°203 del 06 de agosto del 2019.

Módulo dental	Coberturas					Presupuesto				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencia	TOTAL	Ingresos	Controles	RX	Urgencia	TOTAL
Laguna Blanca	11	12	6	8	37	\$ 1.021.361	\$ 875.436	\$ 39.786	\$ 159.160	\$ 2.095.743
Puerto Williams	50	111	10	10	181	\$ 2.205.250	\$ 2.937.282	\$ 35.930	\$ 132.300	\$ 5.310.762
Porvenir	90	280	10	35	415	\$ 8.356.590	\$ 20.426.840	\$ 66.310	\$ 696.325	\$ 29.546.065
Puerto Natales	250	500	100	80	930	\$ 23.212.750	\$ 36.476.500	\$ 663.100	\$ 1.591.600	\$ 61.943.950
Torres del Payne	6	16	10	6	38	\$ 557.106	\$ 1.167.248	\$ 66.310	\$ 119.370	\$ 1.910.034
Punta Arenas	450	441	45	45	981	\$ 19.847.250	\$ 11.669.742	\$ 161.685	\$ 595.350	\$ 32.274.027
Primavera	5	39	4	5	53	\$ 464.255	\$ 2.845.167	\$ 26.524	\$ 99.475	\$ 3.435.421
Timaukel	4	12	0	1	17	\$ 371.404	\$ 875.436	0	\$ 19.895	\$ 1.266.735
Total	866	1.411	185	190	2.652	\$ 56.035.966	\$ 77.273.651	\$ 1.059.645	\$ 3.413.475	\$ 137.782.737

Modificación Reprogramación conforme al presente acto administrativo

Módulo dental	Coberturas					Presupuesto				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencia	TOTAL	Ingresos	Controles	RX	Urgencia	TOTAL
Laguna Blanca	7	17	6	8	38	\$ 649.957	\$ 1.240.201	\$ 39.786	\$ 159.160	\$ 2.089.104
Puerto Williams	50	108	10	10	178	\$ 2.205.250	\$ 2.857.896	\$ 35.930	\$ 132.300	\$ 5.231.376
Porvenir	90	280	10	35	415	\$ 8.356.590	\$ 20.426.840	\$ 66.310	\$ 696.325	\$ 29.546.065
Puerto Natales	250	500	100	80	930	\$ 23.212.750	\$ 36.476.500	\$ 663.100	\$ 1.591.600	\$ 61.943.950
Torres del Payne	6	16	10	6	38	\$ 557.106	\$ 1.167.248	\$ 66.310	\$ 119.370	\$ 1.910.034
Punta Arenas	450	441	45	45	981	\$ 19.847.250	\$ 11.669.742	\$ 161.685	\$ 595.350	\$ 32.274.027
Primavera	5	39	4	5	53	\$ 464.255	\$ 2.845.167	\$ 26.524	\$ 99.475	\$ 3.435.421
Timaukel	4	12	0	1	17	\$ 371.404	\$ 875.436	0	\$ 19.895	\$ 1.266.735
Total	862	1.413	185	190	2.650	\$ 55.664.562	\$ 77.559.030	\$ 1.059.645	\$ 3.413.475	\$ 137.696.712

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 02 de la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019 para el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaria Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



HCC/GMM/hcc
DISTRIBUCION:

1. Unidad Recursos y Personas Dirección Regional
2. Unidad Salud del Estudiante Dirección Regional
3. Unidad de Control de Gestión Interna Dirección Regional
4. Archivo Secretaría Dirección Regional